

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
GOBIERNO MUNICIPAL DE DORADO  
DORADO, PUERTO RICO

30ma Asamblea  
Legislativa

Serie 2024-2025  
Segunda Sesión Extraordinaria

## LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO

### P. de O. # 6

16 DE JULIO DE 2024

*Presentado por Oficina de Administración*

### ORDENANZA #2

Para autorizar la concesión de incentivos contributivos y/o exoneración parcial de los arbitrios de construcción e impuesto al volumen de negocios (Patente) a la empresa Selectos Dorado, L.L.C., entidad que proyecta una inversión millonaria en el establecimiento de un Supermercado. Estos incentivos contributivos y/o exoneración parcial estarán sujetos a la construcción y operación de las facilidades del supermercado que establecerán en el Municipio de Dorado; y, para otros fines.

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Artículo 1.007, de la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal, reconoce la autonomía municipal en el orden jurídico, económico y administrativo, en todo asunto relativo al bienestar general de sus habitantes. Con esta autonomía, la Asamblea Legislativa le otorgó los poderes necesarios y convenientes a los municipios para la libre administración de sus bienes y de los asuntos de su competencia o jurisdicción, la disposición de sus ingresos y la forma de recaudarlos e invertirlos.

La autonomía municipal comprende la facultad de determinar y estructurar la forma y/o medios de allegar ingresos mediante la imposición de contribuciones para asegurar el bienestar general del Municipio de Dorado. La facultad para imponer contribuciones y cargas incluye, a su vez, la facultad de proveer mecanismos que incentiven la actividad, desarrollo económico y salud fiscal del municipio, tales como imponer el pago de arbitrios de construcción y el pago de impuestos sobre el volumen de los negocios (patentes) generados dentro de su demarcación territorial.

El Código Municipal, faculta a los municipios a promulgar tipos contributivos escalonados o progresivos y/o tasas menores en función del cumplimiento de condiciones sobre inversión que el municipio.

El Municipio de Dorado, entiende necesario proveer incentivos contributivos a Selectos Dorado, L.L.C., de forma tal, que se incentive la llegada de nuevo capital al municipio y la apertura de un nuevo supermercado moderno, con facilidades amplias y que ofrezca una variedad de productos distintos. *Por otro lado, estos incentivos tienen el propósito de estimular la actividad económica en el área, de modo que se garantice un ambiente propicio para la inversión, asegurando la solvencia y salud fiscal de nuestro municipio, así como beneficiar a la población en general.*

Mediante comunicación escrita, Selectos Dorado, LLC., ha solicitado al municipio una exención parcial de los Arbitrios de Construcción con relación a la construcción de un nuevo Supermercado en el Municipio de Dorado. Una vez completada la construcción y comenzada la apertura al público, han solicitado una exoneración parcial de impuesto al Volumen de Negocios (patente).

Luego de un proceso de cuidadoso análisis por parte de las dependencias municipales y en un balance de intereses, el Municipio de Dorado entiende favorable la concesión de una exención hasta el treinta por ciento (30%) de los Arbitrios de Construcción y de igual forma, una vez completada la construcción y la apertura al público del Supermercado, una exoneración parcial del treinta por ciento (30%) de impuesto al Volumen de Negocios (patente) por los primeros tres (3) años de operación.

La Legislatura Municipal de Dorado, entiende que es conveniente la concesión de incentivos a las empresas Selectos Dorado, LLC., en aras de promover el ambiente comercial, ofrecer variedad y alternativas en el mercado a nuestros compueblanos, proveer oportunidades de empleo y herramientas adecuadas para fomentar el desarrollo económico sostenible de Dorado.

#### **ORDÉNESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO:**

Sección 1.- Se autoriza al Municipio de Dorado, por conducto de su Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera o su representante autorizado, a conceder una exención parcial hasta el treinta por ciento (30%) del tipo contributivo vigente de Arbitrios de Construcción a la empresa Selectos Dorado, LLC., sobre la construcción de un nuevo Supermercado en el Municipio de Dorado. Este incentivo y/o exoneración parcial perderá su vigencia, una vez el supermercado abra sus puertas al público.

Sección 2.- Se autoriza al Municipio de Dorado, por conducto de su Alcalde, Honorable Carlos A. López Rivera o su representante autorizado, a conceder una exención parcial hasta el treinta por ciento (30%) del tipo contributivo vigente de impuesto al Volumen de Negocios (patente) por los primeros tres (3) años de operación del supermercado Selectos.

#### **Sección 3.- Delegación de Poderes.**

- (a) Se faculta al Alcalde y/o su representante autorizado, a suscribir los contratos, convenios, acuerdos o memorandos de entendimiento que estime necesarios para hacer efectivas las disposiciones y propósitos de esta Ordenanza.
- (b) Se delega en el Alcalde la facultad de incluir en cualquier decreto exención contributiva en virtud de esta Ordenanza, aquellos términos y condiciones que estime conveniente y que sean consistentes con las disposiciones y los propósitos de esta Ordenanza y que promuevan el desarrollo económico del municipio.

- (c) El Alcalde podrá iniciar un proceso para la revocación de estas exoneraciones concedidas a Selectos Dorado, LLC., cuando determinare que la concesión no resulta en los mejores intereses del municipio, luego de considerar el número de empleos, el montante de la nómina, la inversión, el impacto ambiental del proyecto u otros factores que a su juicio ameritan tal determinación y/o dejasen de cumplir con cualquiera de las obligaciones o términos del decreto.

#### Sección 4.- Obligaciones Fiscales de Selectos Dorado, LLC.

Selectos Dorado, L.L.C., no podrá acogerse a los beneficios de exención contributiva si no está al día en el pago de sus deudas contributivas con el Estado Libre Asociado de Puerto Rico y el municipio. Entiéndase por deudas contributivas aquellas que han sido tasadas después que el contribuyente ha agotado todos los mecanismos administrativos y la misma es final e inapelable. Se entenderá que Selectos Dorado, L.L.C., no tienen deudas contributivas, cuando tengan vigente un plan de pagos acordado con el Secretario de Hacienda, el Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales o el Director de Finanzas del municipio y está al día en dicho plan de pago.

#### Sección 5.- Revocabilidad.

Mediante la presente Ordenanza se dispone que la exención a otorgarse a Selectos Dorado, L.L.C., es un privilegio, por lo que se establece, además, que la vigencia de la misma, estará sujeta al fiel cumplimiento con los parámetros en el decreto de exención contributiva suscrito con el municipio y que el mismo podrá ser revocado de no cumplir con el mismo conforme a las definiciones que dispone la Ley Núm. 107 de 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como Código Municipal.

#### Sección 6.- Apertura de Libros y Auditoria.

Selectos Dorado, L.L.C., tendrá la obligación de presentar anualmente, junto con la declaración de volumen de negocios, un estado de situación financiera auditado y certificado por un Contador Público Autorizado, según lo establecido en el Reglamento para la Administración Municipal de 2016 de la oficina del Comisionado de Asuntos Municipales de Puerto Rico o la norma pertinente vigente, Reglamento número 8873 del 19 de diciembre de 2016.

#### Sección 7.- Separabilidad.

Si cualquier sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula de esta Ordenanza fuese declarado inconstitucional o nulo por un tribunal con jurisdicción competente, la sentencia dictada a ese efecto no afectará, perjudicará o invalidará el resto de esta Ordenanza, quedando sus efectos limitados a la sección, apartado, inciso, párrafo, cláusula o parte de esta Ordenanza que así fuere declarado.

Sección 8.- Ordenanza, Resolución o Acuerdo en Conflicto.

Todo acuerdo u ordenanza o resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con esta Ordenanza queda por la presente sin efecto en cuanto a Selectos Dorado, L.L.C.

Sección. 9.- Vigencia.

Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de aprobada por la Legislatura Municipal y firmada por el Alcalde. Copia certificada de la misma será enviada a la Oficina de Finanzas, Oficina de Recaudaciones y al Administrador Municipal.

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 23 DE JULIO DE 2024.**

**APROBADO POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO, PUERTO RICO, AL DÍA 23 DEL MES DE JULIO DE 2024. PRESENTADA EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS DE -13- LEGISLADORES PRESENTES, 0 EN CONTRA, Y 0 VOTOS ABSTENIDOS.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ ROMÁN  
Presidente  
Legislatura Municipal



SR. JOAN M. RODRÍGUEZ BLOISE  
Secretario  
Legislatura Municipal

**APROBADA POR EL ALCALDE DE DORADO, PUERTO RICO, HOY 24 DE JULIO DE 2024.**



HON. CARLOS A. LÓPEZ RIVERA  
ALCALDE



## CERTIFICACIÓN

**YO, JOAN MANUEL RODRIGUEZ BLOISE**, Secretario de la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO**:

**QUE** la que antecede es copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 2 Serie 2024-2025, Proyecto Núm. 6, aprobado por la Legislatura Municipal de Dorado, Puerto Rico, en la Segunda Sesión Extraordinaria-celebrada el día 23 de julio de 2024 y aprobada por el señor Alcalde del Municipio Autónomo de Dorado, Sr. Carlos A. López Rivera el día 24 de julio de 2024.

**CERTIFICO ADEMÁS**, que dicha Ordenanza fue aprobada con el voto a favor de trece (13) legisladores municipales:

Hon. Carlos A. López Román  
Hon. Daisy Ríos Isern  
Hon. José E. Cartagena Rodríguez  
Hon. José Torres Archilla  
Hon. Miguel A. Concepción Báez  
Hon. Héctor J. López Salgado  
Hon. Freyda Miranda Ríos  
Hon. Fanny Morales Pérez  
Hon. Gloria C. Pérez Reyes  
Hon. Adrián Huertas López  
Hon. Ramón Hernández Morales  
Hon. Adalberto Maldonado Romero  
Hon. Yamira Colón Rosa

**QUE SE AUSENTO** y fue excusada la siguiente legisladora:

Hon. Olga I. López Hernández

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, libro la presente certificación bajo mi firma y sello oficial de la Legislatura, hoy 24 de julio de 2024.

sello



Joan M. Rodríguez Bloise  
Secretario Legislatura Municipal

LEGISLATURA MUNICIPAL DE DORADO  
Apartado 588, Dorado, Puerto Rico 00646  
Tel, (787)796-1230 Ext. 42004204 Fax (787)796-1556  
secretarialegislatura@dorado2025.com www.doradoparaíso.com